



Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY 23349 -. MODIFICACION DEL ART. 7º, SOBRE EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS SEGUROS AGRICOLAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. - Incorpórase como inciso i) al artículo 7º de la Ley N° 23.349 – T.O. decreto 280/97- de Impuesto al Valor Agregado y sus modificaciones, la siguiente exención:

“Las operaciones de seguros agrícolas comprendidos en el artículo 3 inciso l) en las que el tomador sea el Estado Nacional, las provincias, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones pertenecientes a los mismos o integrados por dos o más de ellos, excluidos las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 22.016.”

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela F. Verasay

Ricardo Buryaile

Julio Cobos



Las Malvinas son argentinas"

Laura Rodríguez Machado

Ximena García

Jimena Latorre

Lisandro Nieri

Martin Tetaz



Las Malvinas son argentinas"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por antecedente el presentado bajo número de expediente 7602-D-2016 y 3615-D-2019 en la Cámara de Diputados por el diputado (MC) Luis Borsani y que fuera presentado en el Honorable Senado de la Nación en ocasión de cumplir con mi mandato durante el periodo 2015-2021.

La agricultura es una de los principales actividades generadoras de empleo en el mundo. La estimación en base a datos estadísticos nos arroja que esta actividad es la fuente de ingresos de alrededor de 1.300 millones de personas, o sea que crea cerca del 40% del empleo global.

Los eventos climáticos extremos representan el 70% de los desastres que ocurren en América Latina y el Caribe, siendo el sector agrícola en el que se concentra la mayor parte de los daños y pérdidas que estos generan estimadas de US\$ 22,000 millones entre 2005 y 2015. La variabilidad y el cambio climático conllevan cambios en la frecuencia y severidad de eventos extremos tales como olas de calor, sequías, lluvias torrenciales e inundaciones o vientos fuertes, es decir que la frecuencia y la intensidad de los desastres se ha incrementado. Para hacer frente a estos eventos, los países están cambiando su política de respuesta a emergencias basada en la atención de los desastres, a una política de gestión del riesgo de desastres. Es por esto que la implementación de estrategias para la gestión de riesgos resulta fundamental para garantizar la estabilidad en la actividad productiva del sector agropecuario, y los seguros agrícolas resultan ser una de las herramientas de gestión de riesgos idónea para enfrentar los impactos derivados de condiciones climáticas adversas en el sector (FAO, 2018).

América Latina y el Caribe posee el 18,8% de toda el área cultivable, por detrás de África Sub-sahariana 21,4%. La agricultura tiene aún un peso significativo en el aporte al PIB de los países de la región y el de Argentina muy especialmente. Si bien se observa que en los últimos años se ha producido un rápido crecimiento de la toma de este tipo de cobertura, por parte de los productores en la región, a una tasa de 70% durante los últimos años, la penetración de esta herramienta



Las Malvinas son argentinas"

aún es baja y presenta grandes disparidades. Así vemos como en Uruguay el país con mayor cobertura de la región presenta una tasa de cultivos asegurados del 56%, seguido por México con el 46%, Argentina con el 42% de la superficie cultivada asegurada se coloca en el tercer lugar. En términos de participación en el mercado regional de seguros, Brasil es el país que tiene mayor participación con un 51% del total de las primas, seguido por México 21%, Argentina 19% y Uruguay 3%.

La aparición del Covid-19 es un evento disruptivo que ha supuesto un punto de inflexión en pleno siglo XXI y un desafío para la gestión de riesgos. Convertir la incertidumbre en estimaciones de riesgos medibles y cada vez más dinámicos e interconectados, exige tiempo, esfuerzo y vigilancia constante, al tiempo que nos exige acelerar el tratamiento de medidas que ayuden a las economías regionales, a la vez que ayudan a los estados provinciales o municipales que contratan seguros agrícolas.

La ley de Impuesto al Valor Agregado en su texto ordenado, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 23.349 y sus modificaciones (t.o. Decreto 280/1997) incluye, en el artículo 3° inc "l" a las operaciones de seguros como obras, locaciones y prestaciones de servicios alcanzadas por el IVA, en tanto que excluye expresamente los seguros de retiro privado, los seguros de vida de cualquier tipo y los contratos de afiliación a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y, en su caso, sus reaseguros y retrocesiones.

Es así como se verifica que la normativa vigente grava con la alícuota general del 21% a todo aquel seguro que no sea de retiro o de vida o vinculado a riesgos de trabajo. Pero esta regla general encuentra sus excepciones en el artículo 7° de la mencionada ley, al excluir de este gravamen a diversos supuestos en los que la obligación tributaria recae sobre el Estado Nacional, las provincias, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones pertenecientes a los mismos o integrados por dos o más de ellos.

No obstante estas exclusiones, lo cierto es que uno de los principales instrumentos para la gestión de riesgos como son los seguros agrícolas colectivos, suscritos por sujetos de derecho público, no le resulta aplicable exención alguna.



Las Malvinas son argentinas"

Tal como expresaba -en sus fundamentos- el autor de los proyectos mencionados precedentemente, ratificamos que "considerando el estado actual de las economías regionales de nuestro país, y la necesidad de contribuir al posicionamiento y competitividad de las mismas, los seguros agrícolas constituyen una importante herramienta para garantizar la continuidad de su explotación".

Todo esto nos lleva a impulsar la desgravación de las operaciones de seguros suscriptas por el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones pertenecientes a los mismos o integrados por dos o más de ellos, en beneficio de los productores que resulten asegurados.

La exención impositiva impulsada por el presente proyecto de ley tiende a la reducción de los costos para estos instrumentos como parte de las políticas públicas apropiadas de incentivo para la adopción de seguros agrícolas para la mitigación de riesgos.

En la actualidad el IVA termina recayendo sobre la prima pagada por los Estados (Nacional, Provincial y eventualmente Municipal), dado que las compañías de seguro adjudicatarias de la operatoria de cobertura deben facturar con IVA para no afectar sus estructuras de costos y márgenes de ganancia.

De esta manera, los tomadores de estos seguros en beneficio de sus agricultores, asumen un costo que resulta innecesario sin la posibilidad de trasladarlo a ningún otro sujeto en su claro perjuicio.

En el caso de los Estados Provinciales y Municipales terminan solventando un impuesto que el Estado Nacional recauda y luego coparticipa (sólo en parte) a dichos estados (en función de leyes de Coparticipación de Impuestos Nacionales), terminando en un ida y vuelta de flujos de fondos de carácter impositivo intra sector público, sin demasiada lógica económica.

En el caso de que el Estado Nacional comenzara a participar activamente en la contratación de pólizas de seguros de estas características, debería destinar mayor cantidad de recursos en abonar el 21% del valor de sus pólizas al pago de



Las Malvinas son argentinas"

un impuesto que en última instancia volverá a sus arcas a través de la recaudación del IVA.

En síntesis, la provisión de seguros agropecuarios entendidos como herramienta de manejo de la contingencia solo será posible en la medida que se construya una arquitectura institucional colaborativa, idealmente público-privada, que esté comprometida con brindar una mayor protección a las personas más vulnerables, que esté dispuesta a tomar riesgos resultantes de la innovación y, aprender rápida y colectivamente. Así, la incorporación a las exenciones que proponemos mediante el presente proyecto de ley, resulta coherente con otras exenciones previstas en el mismo artículo 7º de la Ley N° 23.349 e implicaría una política de fomento y cuidado a las economías regionales, fortaleciendo y extendiendo la utilización de la herramienta de seguros agrícolas suscriptos por sujetos públicos.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Pamela F. Verasay

Ricardo Buryaile

Julio Cobos

Laura Rodríguez Machado

Ximena García

Jimena Latorre

Lisandro Nieri

Martin Tetaz